

LA REVISTA.

NEW-ORLEANS, 7 de AGOSTO 1830.

INTERIOR.

NUEVA-ORLEANS 7 de agosto.
Por la guelta General Ord. 2, procedente de Veracruz, hemos recibido periódicos de esa plaza que se alcanzaron al 23 del presente pasado, y de Méjico hasta el 17 de Agosto. Los partidarios de Guerrero continúan sus vocacuas, pudiendo asegurar que sus fuerzas se aumentan sin tante grado que no pertenezcan a sus contrarios, cuando se acuerde el cese al fuego. En estos mismos días se ha hecho el cese al fuego, y han comenzado a firmar suplicio al Coronel Victoria. También se advierte que D. N. Vélez oficial del 9º de Caballería y un Dragón del mismo tuvieron la desgracia de caer en poder de Alfaro, quien los hizo fusilar.

Las demás noticias se anuncianán en los impresos subsecuentes.

Suficientemente hemos manifestado que no sonos particularios del gobierno actual de Méjico. Estos sentimientos no tienen otro motivo que el de querer que se establezca aquella administración, el cual es bastante para que juzgues concretos nuestras pláticas á la defensa de juicios honorables que elevados bajo el prestigio del cumplimiento de las leyes han subido hasta dejar sus armas los más acusados deberes de aquellas; mas por esto acuerdos de ser fieles á la causa de la independencia de aquel pueblo y de la de los demás, y tantas cuantas veces fuere necesario, harímos resonar nuestras voces por todo el ancho de la tierra en favor de nuestros amigos y aliados. Este es el mas bonito anuncio del escritor blantropio: no perdiéndonos ocasión, y hoy Méjico tendrá nuestra simpatía.

Habiendo ostentado en los escritos públicos de esta ciudad aseverarse que "el 4 de julio al salir los Capitanes Ingles y Holandes de la casa del Consulado americano, fueron maltratados por un soldado á causa de su uniforme, en el acto de pasar por una de las puertas de la ciudad y hechados de su sombra á fuer de golpes; sin embargo de haber obtenido el permiso del oficial comandante del punto para entrar por la referida puerta." Resultando gravemente herido el Consul inglés."

Si hemos de hablar con la imparcialidad y pureza de públicos escritores, debemos en obsequio de una república norteamericana de manifestar al orbe entero que ésta es la inconstitucionalidad y la ilegalidad.

En ninguna parte del universo se guardan tantas consideraciones á los consulados extranjeros como en la república Méjicana particularmente en Veracruz: guardando cuenta de esta cordialidad imparcial y supertendencia á los próximos de Méjico—solo nos consta que el relato del pasaje, que se refiere los papeles públicos de esa ciudad no es conforme á la verdad. Diceo que el acontecimiento fue al salir los capitanes Ingles y Holandes de la casa del consul americano: esto no podía ser de ninguna manera; porque la ocurrencia acusó entrando los consulados por la puerta llamada de la Merced, y viviendo Isaac Stoen (consul americano interino) en la esquina de la calle de M. Andra y Damas, más podrían aquellos Sres. salir de la casa de este cuando venían entrando á la ciudad. También se añade que fueron maltratados des pués de haber obtenido el permiso del oficial comandante de aquel punto; estupenda da cosa! todos los que allí han estado en Veracruz saben que en la puerta citada de la Merced la guardia se compone de un cabo y cuatro soldados; luego el oficial que dio el permiso solo existía en la casa del autor de la noticia. Si lo dicho no pasa para el comprobamiento de la verdad, castará sin duda el pecado fiscal del ciudadano Miguel Gonzales de Castilla Mayor de aquella plaza que dice así:

Miguel Gonzales de Castilla, teniente de corral del ejército y veterano mayor de Méjico.

Con las declaraciones de los once testigos que se han examinado en averiguación de la desgraciada ocurrencia entre los vice-cónsules Británico y el de los Países Bajos con el centinela de la guardia de puerta de Merced la tarde de ayer 4 del corriente, resulta plenamente probado que aquellos insultaron al centinela de un modo en que habrían sido faltado á sus deberes si hubieran querido no usar de su arma contra los hijos. La ordenanza previene en el tratado 2º, título 1º, artículo 32, que en tales casos hagan los centinelas de su arma, y los términos en que lo verificó el soldado del 9º batallón Lino Banderas con los expresados vice-cónsules, convencen, con mucho honor del cuerpo á que pertenece, que está impuesto de sus deberes, y que no abusó de su puesto ni de las circunstancias vergonzosas en que se hallaba uno de los indicados vice-cónsules; mucho mas cuando no los conocía ni supo quién era hasta el término límite del acercamiento que se versa. El pudo haber disparado su fusil como que se le autoriza para usar de él, sin que se le señale hasta qué punto él con qué personas; mas por fortuna no lo hizo, y es de recomendarse esta conducta atrozada la calidad del individuo y las previsiones que de le hicieron, por quienes en ningún caso pudiera considerarse subordinado. Todas las declaraciones concuerdan en que el centinela fue atropellado en su puesto, principalmente por el segundo de dichos vice-cónsules: consta así mismo que á cuantos se les comunicó la orden para no entrar por la referida puerta, según está con repetición previendo, la obedecieron, sin que el carácter de oficial con que está investido no venga testigo D. Mariano Jimenes le eximiese de respetar y cumplir con aquella orden, que el centinela debía hacer efectiva como uno de los objetos que se le encargaron por su cargo. No hay un testigo de los varios á quienes se les impidió la entrada de que se queje de haber recibido el menor maltrato del centinela, y anto bien expresa todos que se condujo con politica y moderación; los mismos vice-cónsules se habían ya retirado á la primera insinuación del centinela, lo que prueba que fueron advertidos con buen aviso, y el volverse á poco pasos sobre ella desmentiu la premura dada á la orden de que se condujera segura-

mente probado. Este procedimiento tan ageno de la dignidad con que debían conducirse los representantes á agentes de las naciones á que pertenezcan los prenotados vice-cónsules, obliga que V. S. solicite del supremo gobierno las órdenes más terminantes á fin de que no se continúen repitiendo tan escandalosos atentados, ya que por la moderación del centinela no han accedido ayer las desgracias conexas á la imprudente conducta de los asudichos señores vice-cónsules, cuya docencia individual debería hacerlos más atentos á las leyes del país, al derecho de las naciones, y á las consideraciones justas que el deber y la justicia les demandan. Este es, pues, mi dictámen, salvo lo que V. S. tenga por mas arreglado en el particular.—Veracruz julio 5 de 1830.—Miguel Gonzales de Castilla.—Es copia de su original de que certifico.—Juan de Quevedo.

Según el espeso tenor del dictámen que antecede, se toca evidentemente, que en la república Méjicana, no solo no existen esos atropelamientos con que quieren vulnerarla, sino que á los Srs. consulados se les guardan las mayores consideraciones; digale, si el soldado del 9º batallón Lino Banderas que aparez de su moderación y creyéndose al sentido literal del artículo 32 del título 1º, tratado segundo de las ordenanzas del ejército, no obstante su insubordinación, fué puesto en un calabozo (lugar destinado á los delincuentes) cual si hubiese sido otra cosa, nada mas que por complacer á los Srs. cónsules insultados; pero si como se ha logrado asertadamente el establecimiento de la verdad no hubiese sido concedido (que sería la suerte del desventurado Banjara?) sin duda habría sido la víctima fumelada en las perfidas ares del orgullo. En vista de estas verdades tan irrefragables, ¿podrá quedar lugar á la duda? ¡habrá quien por solo el gusto de charlar ó del pavillo á una insatiable locosidad se atreva á sostener la contraria?

Finalmente el 18 del presente junio el con- sul francés Mr. Carrere de la misma ciudad de Veracruz, acaba de cometer otro hecho no menos escandaloso, tal como el de haber sacado por fuerza un marinero de la faja de rentas en circunstancias de haberse carbonulado el pavellón mexicano, sin pose facultad que la suya propia; atropellandole cuestionablemente al oficial de la guardia y á su lugarteniente, diciendo que el carbonulado reguardo cuya causa ahora se está instruyendo. El hecho trucha por los Argelinos al pavellón francés no ha sido de tanto tamaño, y sin embargo ha producido una guerra desastrosa entre las dos naciones. Ahora bien, ¿podrá dudarse que los complices extranjeros, apesar de las consideraciones que se les dispensan, insultan gratuitamente á su naciente república? ¿es posible que no obstante esto, se diga aun que los Méjicos vivan en una completa anarquía y que atropellan á los extranjeros, cuando sea ellos los que sufren y padecen los atropelamientos? En verdad que es un deber ser mas justos; si se quiere adquirir legítimamente el honor, título de público escritor. Nuestra obligación es decir la verdad y en este negocio creemos haberla llenado.

El gobernador de Yucatán es sus compatriotas.

Yucatecos: por las circulaciones que hoy dirijo á los muy ilustres ayuntamientos y demás autoridades civiles, militares y eclesiásticas, consecuente á comunicaciones oficiales del último mes próximo pasado que el supremo gobierno de la nación se ha servido dirigirnos, vereis que es inadmissible la expedición española contra la república.

En las alarmas que en los dos años anteriores han habido con este motivo, despliegasteis todo vuestro entusiasmo patriótico; así es que recomendáros vuestra eficaz cooperación al feliz éxito de las operaciones militares, seria ofender vuestro acendrado patriotismo.

Si se validos los españoles, nuestros amigos oprimidos, de nuestras diferencias domésticas relativas al sistema de gobierno que debe adoptar la nación, han intentado invadirnos: estoy seguro que el éxito les hará conocer, bien á costa suya, esta verdad: los mexicanos en sus ensayos políticos buscan el mejor medio de constituirse de un modo estable y duradero; pero primero se negarán en las ruinas de su patria, que consentirán jamás en que potencia alguna estrangrar la dominio, y mucho menos los españoles mestizos, implacables enemigos. Estos sin duda han creido que somos como ellos, que en el año de 1823 abrieron sus puertas á la Francia, para que interviniésemos con un ejército invasor en sus asuntos domésticos sirviendo de apoyo á un partido para derrocar la constitución. Miserables que no han quedado tanto con la lección que recibieron en la gloriosa jornada de Tampico, donde les hicimos ver que en trámites de nuestra independencia, desaparecen los partidos, y no nos acordamos mas sino que somos mexicanos, cuya divisa es independencia ó muerte. Mérida 10 de mayo de 1830.—Joaquín Segundo Carvajal.

Ha fijado de la casa del que subcribe el dia 4 del corriente, el millón orillero nombrado DELPHIN, su edad 23 años, de oficio ebaniista, estatua de 5 piezas o menos; halléndole llevado el mencionado Delphin, doce camisas finas, otros tantos pantalones blancos y una levita negra, perteneciente á su amo, es de suponerse que andaría bien vestido.

La recompensa mencionada será entregada á la persona que lo entregase á su amo ó lo hiciera robar en cualquier de las prisiones del Estado. Se previene á los capitanes de buques, timoneles, y demás, no admitan al mencionado esclavo bajo la pena de ser perseguido con todo rigor.

FRANCOIS A. AVART.

NOTICE.—By virtue of a writ of provisional seizure to me directed by the hon. G. Mau- rian, presiding judge of the city court of New-Orleans, at the suit of Gray and Durrie vs. Steamboat Plaquemine—I have seized the said Steamboat and her cargo, and all persons interested to appear within fifteen days to answer to the purchaser.

J. W. GUERMAN,

THE BELL.

Subscription—\$100 dollars per annum, payable half yearly in advance.

PATRISH of Jefferson, Court of Probates.

Sale at auction.—By virtue of an order of the honorable the Court of Probates in and for the parish of Jefferson, I will expose for sale on Monday, the 23d of August, 1830, at 10 o'clock, A. M. on the plantation now occupied by M. Beale, one and a half leagues above the city and on the same side of the river, the following property, belonging to the estate of Thomas Beale, recently deceased.

1. The above plantation, situated in the said parish, on the left bank of the Mississippi, one league and a half above New Orleans, measuring 8 arpents front on the river by 100 arpents in depth, where it terminates in a point, forming a triangle; bounded on the upper side by the plantation of J. B. Le Breton, and on the lower side by that of Robert Avart; together with the dwelling house, out-houses, and all the other buildings and improvements thereon.

2. Also, the following slaves:

Allen, a quarteron man, aged 35 years, house servant.

Louie, aged 30 years, house servant, washer & ironer, with her child Maria, 10 years.

William, a mulatto boy, 20 years, carter and house servant.

Isaac, a griff, 50 years, cook.

Baptiste, a negro boy, 18 years old, a carter.

Nancy, 45 years, with her three children, named Henry, 7 years; George, 5 years; and Elizabeth 2 years.

Hill, a negro man, 20 years, a carter.

Elijah, a negro woman, 30 years, house servant.

François Ducloux, a negro woman, 60 years.

Françoise, a negro woman, 35 years.

Franky, a negro woman, 40 years, cook, washer and ironer.

Hemp, a negro woman, 30 years, cook and washer.

Reuben, a negro man, 20 years, a carter.

Wilson, a negro man, 27 years, a carter.

3. And, finally, the following stock:

11 cows, 2 calves, 2 bulls, 7 heifers, 2 pair carriage horses, 1 riding horse, a stage, a gig & 2 carts.

Trans.—The stock payable in ready money, for all sums below \$100; and for \$100, and upwards, 3-months credit, in notes indorsably endorsed, and bearing mortgage on the slaves. The plantation payable in 4 equal installments at the end of April of the years 1831, 1832, 1833 and 1834, payable at New-Orleans, indorsably endorsed, and bearing mortgage on the plantation. The deeds of sale to be executed at the expense of the purchasers, before Theodore Seghers, notary public, at New-Orleans, in whose office the plot of the plantation is deposited, for the inspection of the purchasers.

July 22 [Signed] J. M. HARANG, Judge.

STATE OF LOUISIANA.

Parish of St. Charles.

COURT OF PROBATES.

ON Monday the 23d August next, at 9 o'clock, A. M. on the plantation known by the name of plantation Picou, situated in this parish, left bank of the Mississippi, about eleven leagues above New-Orleans, on the demand of Messrs. Honoré Landreaux and James P. Preter, the last acting as testamentary executor of the late Valentine Daublin, will be sold to the highest bidder, the following property, belonging to the community which has existed between the above named Honoré Landreaux and the late Valentine Daublin, in community of property with his wife, Charlotte Brouillard:

A SUGAR PLANTATION, situated

in the parish of St. Charles, on the

right bank of the Mississippi, about

eleven leagues above New-Orleans, having twenty-one arpents fronting on the river,

and of forty arpents in depth, being only ten arpents in breadth on the rear, and on which are forty square of sugar cane planted, and one hundred and seven of Indian corn. The buildings are, a sugar mill and a cane mill—the whole in a good state.

FORTY SLAVES, OF BOTH SEXES,

TO WIT:

JOE, aged 50 years.

JOHN LEWIS, jack of all trades, aged 35

JOHN SMITH, carpenter, 50

FRANCOIS, carter and laborer, 40

JUPITER, do, do, 40

BERNARD, do, do, (crazy), 33

JACQUES, labourer, 25

WASHINGTON, do, 30

JOE, do, 35

CELESTE, do, 35

PARIS, do, 36

ADISON, do, 24

JOHN, cooper, 25

CHARLES, field hand, 26

VALERY, do, 25

SAM WILLIAMS, do, 26

SAM, do, 40

FRANCK, do, 35

HEBROM, do, 25

CHESTERFIELD, do, 25

JOHN, do, 45

BILL, do, 16

AUGUSTE, do, 15

WAT, do, 14

PHILIP, infirm negro, 68

MICHEL, do, 75

LUCINDA, field negro woman, 13

CLOE, (and child) do, 30

CHARLOTTE, do, 22

HARRIET, do, 26

SALLY, do, 25

ADELAIDE, do, 28

MANSA, do, 14

BUCKY, do, 65

LOUISA, do, 40

LOUISA MARIA, daughter of Louis, 12

FANNY, (orphan girl)